

OBJ.: MODIFICA CONCESIÓN
OTORGADA A LATAM
AIRLINES GROUP S.A., EN EL
AD. TENIENTE JULIO
GALLARDO DE LA CIUDAD DE
PUERTO NATALES.

EXENTA N° 0034 /

SANTIAGO, **28 FEB. 2017**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) En lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", en adelante DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa N°172 de 1974.
- c) La Resolución N°1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) La Resolución N°358 de fecha 29.AGO.2016 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones.
- e) Resolución Exenta N°0278 de fecha 30.NOV.2016.
- f) Carta de LATAM Airlines Group S.A., de fecha 15.FEB.2017.
- g) Correo electrónico de la Jefatura del Ad. Teniente Julio Gallardo de fecha 23.FEB.2017.
- h) Of. (O) DGAC N°14/1/0261/1267 de fecha 23.FEB.2017.
- i) Correo electrónico de LATAM Airlines Group S.A., de fecha 27.FEB.2017.
- j) Of. (O) DGAC N°14/1/0268/1292 de fecha 27.FEB.2017.
- k) Carta de LATAM Airlines Group S.A., de fecha 27.FEB.2017.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°0278 de fecha 30.NOV.2016, la DGAC otorgó a LATAM Airlines Group S.A., la concesión de 03 posiciones de check in de pasajeros, una oficina de 10 m², un sitio eriazo para la ubicación de equipos de apoyo 100 m², un espacio para instalación de un contenedor para operarios de 21 m² y varias superficies destinadas a publicidad en el Ad. Teniente Julio Gallardo de la ciudad de Puerto Natales.

- b) Que por carta de fecha 15.FEB.2017, LATAM Airlines Group S.A., solicitó a la DGAC la modificación de la concesión descrita en el considerando letra a), precedente, considerando que sólo utilizaría un espacio de 47 m² de terreno eriazo destinado al resguardo de escaleras y carros de equipaje.
- c) Que por correo electrónico de fecha 23.FEB.2017, la Jefatura del Ad. Teniente Julio Gallardo informó que no existen inconvenientes en acceder a la solicitud de modificación de concesión descrita en el considerando letra a), precedente.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0261/1267 de fecha 23.FEB.2017, la DGAC informó a LATAM Airlines Group S.A., la modificación de condiciones de la concesión en comento.
- e) Que por correo electrónico de fecha 27.FEB.2017, LATAM Airlines Group S.A., solicitó también mantener dentro de la concesión la oficina de 10 m² indicada en el considerando letra a), precedente.
- f) Que mediante Of. (O) N°14/1/0268/1292 de fecha 27.FEB.2017, la DGAC dejó sin efecto oficio citado en el considerando letra d), precedente, e informó a LATAM Airlines Group S.A., una nueva modificación de condiciones de la concesión en comento.
- g) Que por carta de fecha 27.FEB.2017, LATAM Airlines Group S.A., aceptó la modificación de condiciones informada mediante oficio citado en el considerando letra f), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar del 01.MAR.2017, los Resueltos N°s 1), 3) y 4), de la Resolución Exenta N°0278 de fecha 30.NOV.2016, quedando como se indican a continuación:
 1. OTORGUESE, a contar del 01.MAR.2017, a la empresa LATAM Airlines Group S.A., RUT: 89.862.200-2, en adelante “el concesionario”, la concesión de una superficie de 47 m² de terreno eriazo destinada al resguardo de escaleras y carros de equipaje y una oficina de 10 m² destinada a labores propias de la empresa en el Ad. Teniente Julio Gallardo de la ciudad de Puerto Natales.
 3. El concesionario pagará un Derecho Aeronáutico Mensual, al día de hoy, de \$69.888.- (Sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos.-), basado en la aplicación del artículo 55° del “Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del “Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de UF. 8, con una vigencia mínima al 30.MAY.2020.

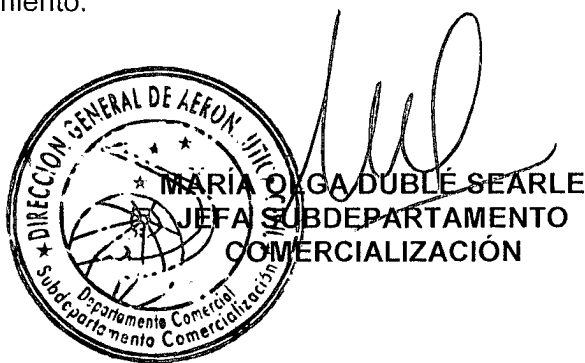
En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°0278 de fecha 30.NOV.2016.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el, DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa N°172 de 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM LATAM AIRLINES GROUP S.A.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., ZAA., AEROPUERTO CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO – PUNTA ARENAS.

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES. (A)

VIP/mod/cpa/nmc 28022017.